

MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ, ZACATECAS

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
 CALLE ZACATECAS # 1, COL. CENTRO
 SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.

DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

CONTRATO NO MSM/2018-18
 OBRA: REHABILITACION DE CAMINOS A VARIAS COMUNIDADES

PROGRAMA	FONDO III
CTO. NO.	MSM/2018-18
OBRA	REHABILITACION DE CAMINOS A VARIAS COMUNIDADES
UBICACION	SANTA MARIA DE LA PAZ, ZACATECAS
MONTO	\$ 90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
CONTRATISTA	ALONSO SANCHEZ GLEASON
R.F.C.	SAGA9809087X7

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BASADO EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR C. ESTELA CARLOS CARLOS, PRESIDENTE MUNICIPAL, C. DANIEL EDUARDO CERVAANTES VELAQUEZ, SINDICO MUNICIPAL, PROF. JOSE MANUEL GONZALEZ DORADO, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; LA P.D. MELISA GOMEZ GONZALEZ, CONTRALORA MUNICIPAL QUIEN FUNGIRA COMO TESTIGO Y POR LA OTRA C. ALONSO SANCHEZ GLEASON A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", QUIENES MANIFESTARON QUE EL MOTIVO DE SU COMPARRECENCIA, LO ES EL DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

- A) QUE QUIENES LO REPRESENTAN TIENEN PERSONALIDAD JURIDICA Y FACULTADES PARA REALIZAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 74 FRACCION IX Y 78 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO VIGENTE EN EL ESTADO.
- B) QUE QUIENES LO REPRESENTAN EN ESTE ACTO, ACREDITAN SU PERSONALIDAD EN MERITO DE LAS CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE LOS ACREDITA COMO PRESIDENTE Y SINDICO MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE LA PAZ PARA EL TRIENIO 2018-2021.
- C) QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE DISPONDRÁ DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO III
- D) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE ZACATECAS # 1, COL. CENTRO, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC., MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- E) QUE LA ADJUDICACION DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ POR ADJUDICACION DIRECTA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

SEGUNDA.- EL CONTRATISTA DECLARA

- A) SER UNA **PERSONA FISICA** LEGALMENTE CONSTITUIDO CONFORME A LA LEGISLACION MEXICANA, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE CEDULA FISCAL, CORRESPONDIENTE AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, R.F.C. SAGA9809087X7

- B) QUE TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y REUNE LAS CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCION DE LA OBRA DE ESTE CONTRATO.

- C) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: **OBREGON NO. 323, BARRIO VERACRUZ, TALTENANGO, ZAC., CP 99700** MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

- D) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO LAS DEMAS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACION DE LAS OBRAS CONSISTENTES EN: **REHABILITACION DE CAMINOS A VARIAS COMUNIDADES. (trabajos especificados en el catálogo respectivo de la propuesta presentada), Y ESTE ULTIMO SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACION ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO "D" DE LA SEGUNDA DECLARACION DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMO QUE SE TIENEN POR PRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLÁUSULAS.**

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **\$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N) IVA INCLUIDO**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA **10 DE DICIEMBRE DE 2018** Y A TERMINAR, A MAS TARDAR, EL DIA **31 DE DICIEMBRE DE MISMO 2018** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA. EN APEGO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PLAZO PARA VERIFICAR LA DEBIDA TERMINACION DE LOS TRABAJOS, CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO SERA DE 15 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" COMUNIQUE A "EL MUNICIPIO" LA CONCLUSION DE LOS TRABAJOS. AL FINALIZAR LA VERIFICACION DE LOS TRABAJOS, "EL MUNICIPIO" CONTARA CON UN PLAZO DE 15 DIAS NATURALES PARA PROCEDER A SU RECEPCION FISICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE. RECIBIDOS FISICAMENTE LOS TRABAJOS, LA PARTES DENTRO DEL TERMINO QUE NO EXCEDERA DE 15 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS, DEBERAN ELABORAR EL FINIQUITO DE LOS MISMO, EN EL QUE SE HARA CONSTAR LOS CREDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNA DE LAS PARTES, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA" EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LOS DIGTAMENES QUE SE

MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ, ZACATECAS

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
CALE ZACATECAS # 1, COL. CENTRO
SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.

DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

CONTRATO No MSM/2018-18

OBRA: REHABILITACION DE CAMINOS A VARIAS COMUNIDADES

REQUIERAN PARA SU REALIZACION. LAS LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCION SERAN OBTENIDOS POR "EL CONTRATISTA".

QUINTA - ANTICIPOS. - PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO "EL CONTRATISTA NO RECIBIRA ANTICIPO ANTICIPO.

SEXTA.- FORMA DE PAGO. LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES, MISMAS QUE DEBERAN SER PRESENTADAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DE "EL MUNICIPIO" DENTRO DE LOS SEIS DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA LA ELABORACION DE LA MISMA, LAS QUE SERAN LOS DIAS 15 Y 30 DE CADA MES, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO; LA RESIDENCIA DE OBRA DE "EL MUNICIPIO", PARA REALIZAR LA REVISION Y AUTORIZACION DE LAS ESTIMACIONES, CONTARA CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DIAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACION. EN EL SUPUESTO DE QUE SURYAN DIFERENCIAS TECNICAS O NUMERICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERAN E INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACION.

"EL MUNICIPIO", A SOLICITUD DEL CONTRATISTA, DEBERA PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES. DICHO GASTOS EMPEZARAN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIENDOSE COMPUTAR POR DIAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DEL CONTRATISTA.

TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERA REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DIAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "EL MUNICIPIO".

SEPTIMA - GARANTIAS. - PARA GARANTIZAR LA TOTALIDAD Y LA DEBIDA INVERSION DEL ANTICIPO, CONSTITUIRA A FAVOR DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC., UNA POLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCION LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, POR UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL ANTICIPO, MISMA QUE DEBERA SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO Y DENTRO DE LOS QUINCE DIAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION DEL FALLO O ADJUDICACION.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" CONSTITUIRA A FAVOR DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ, UNA POLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCION LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO EN LOS MISMOS TERMINOS DEL PARRAFO ANTERIOR. ASI MISMO "EL CONTRATISTA" PREVIAMENTE A LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS, GARANTIZARA LOS MISMOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACION DE LOS MISMOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCION.

CUANDO LA FORMA DE GARANTIA SEA MEDIANTE FIANZA, SE OBSERVARA LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 97 Y 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

OCTAVA-USO DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA - CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ARTICULO 33 FRACCIÓN XVII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASI COMO LO SEÑALADO EN EL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO ESTATAL (FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, CONTROL Y DE DICIEMBRE DE 2008), EL USO DE LA BITÁCORA ES OBLIGATORIO, SU ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO SE HARÁ POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA PARA LO CUAL LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA IMPLEMENTÓ EL PROGRAMA INFORMÁTICO CORRESPONDIENTE. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA BITÁCORA PODRÁ SER CONSULTADA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O POR LOS ORGANISMOS INTERNOS DE CONTROL EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. LAS NOTAS DE BITÁCORA DEBERÁN TENER OBLIGADAMENTE LAS FIRMAS ELECTRÓNICAS OTORGADAS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (FIEL) DEL RESIDENTE Y SUPERINTENDENTE, ELABORANDO EL CALENDARIO PROGRAMADO Y EL REAL ACTUALIZADO CADA 15 DIAS, YA QUE JUNTO CON LAS FOTOGRAFÍAS, CONCENTRADO DE APOYO GENERADORES Y PRUEBAS DE LABORATORIO INTEGRAN LA DOCUMENTACIÓN DE APOYO PARA EL COBRO DE LOS CONCEPTOS EJECUTADOS MEDIANTE ESTIMACIONES, YA QUE EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

PARA SU USO DEBERÁ SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR EL PERSONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, EL SUPERINTENDENTE DESIGNADO POR EL CONTRATISTA CONTARÁ CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS EN EL USO DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA.

NOVENA - AJUSTE DE COSTOS.- LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EL CAPITULO QUINTO DE SU REGLAMENTO. CUANDO PROCEDA EL AJUSTE DE COSTOS CONFORME A LA FRACCIÓN III DEL ART. 57 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y EL "CONTRATISTA" NO ESTÉ DE ACUERDO CON LA PROPORCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LOS INSUMOS NI SU FORMA DE MEDICIÓN DURANTE EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, PODRÁ SOLICITAR SU REVISIÓN A EFECTO DE QUE SEAN CORREGIDOS; EN EL SUPUESTO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO CON "EL MUNICIPIO", SE DEBERÁ APLICAR EL PROCEDIMIENTO ENUNCIADO EN LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTICULO, REVISANDO CADA UNO DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO.

DECIMA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA TOTAL O PARCIAL, "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE OFICIO O POR BITÁCORA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS PARA QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DIAS NATURALES "EL MUNICIPIO" VERIFIQUE QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS; DE ENCONTRARSE DEFICIENCIAS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, "EL MUNICIPIO" SOLICITARÁ A "EL CONTRATISTA" SU REPARACIÓN, A EFECTO DE QUE ESTOS SE CORRIJAN CONFORME A LAS CONDICIONES REQUERIDAS

EN EL CONTRATO, EN ESTE CASO, EL PLAZO DE VERIFICACION DE LOS TRABAJOS PACTADOS EN EL CONTRATO, SE PODRA PRORROGAR POR EL PERIODO QUE ACUERDEN LAS PARTES PARA LA RECEPCION DE LAS DEFICIENCIAS.

CONSTATADA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS "EL MUNICIPIO" EN UN TERMINO DE 15 (QUINCE) DIAS NATURALES PROCEDERA A LA RECEPCION DE LOS MISMOS, AL CONCLUIR DICHO PLAZO SIN QUE "EL MUNICIPIO" HAYA RECIBIDO LOS TRABAJOS, ESTOS SE TENDRAN POR RECIBIDOS.

"EL MUNICIPIO" PODRA EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES DE LOS TRABAJOS CUANDO SIN ESTAR CONCLUIDA LA OBRA, A JUICIO DE LA "EL MUNICIPIO" EXISTEN TRABAJOS TERMINADOS IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE Y CONSERVARSE; DEBIENDO LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA PRIMERA. - REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTIICIPADAMENTE A LA INICIACION DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE SU REALIZACION, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUIEN FUNGIRÁ COMO SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION, EL CUAL DEBE TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACION, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIONES LABORALES. - "EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. RESERVÁNDOSE "EL MUNICIPIO" EL DERECHO DE VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO" EN RELACION CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE CALIDAD DE MATERIALES DE ESTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCION DE "EL MUNICIPIO" ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DEL MISMO.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL MUNICIPIO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS ESTÁN SIENDO EJECUTADAS DE ACUERDO AL PROGRAMA, SI COMO CONSECUENCIA DE LA VERIFICACION SE OBTIENEN QUE EL AVANCE ES MENOR QUE EL QUE HABÍA DE REALIZARSE, "EL MUNICIPIO" APLICARÁ COMO SANCIÓN EL 5% DE LA DIFERENCIA ENTRE LO EJECUTADO Y LO QUE DEBIERA EJECUTARSE CONFORME AL PROGRAMA, POR CADA MES O FRACCION DE MES POR EL SIMPLE RETRASO, APLICÁNDOSE LOS IMPORTES A FAVOR DE "EL MUNICIPIO" COMO PENAS CONVENCIONAL. SI

"EL CONTRATISTA" TERMINA LA OBRA EN EL TIEMPO DEL PROGRAMA, LA REPRESENTANTE DE "EL MUNICIPIO" HARÁ LA DEVOLUCIÓN DE LAS RETENCIONES.

DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA LO CUAL HARÁ LA COMUNICACIÓN A "EL CONTRATISTA".

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES EN EL SUPUESTO QUE SE HAYA SUSPENDIDO TEMPORALMENTE EL CONTRATO UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SEXTA - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL O POR CONTRAVENCIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC., LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA" Y QUE SE CITAN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA EN EL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN MATERIA FEDERAL; Y EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 61, 62 Y 63 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN MATERIA FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULA EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD DE "EL MUNICIPIO" ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

EN EL CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR ENTRE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES O EL SOBRECOSTO QUE RESULTE DE LA RESCISIÓN, DEBIENDO FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACIÓN DE UNO DE OTRO.

DÉCIMA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LA INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA OCTAVA - OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS. - LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE APLICAN EN ESTE CONTRATO CONTENIDOS EN EL PRESUPUESTO ANEXO, CORRESPONDEN A LOS PROPOSTOS POR "EL CONTRATISTA".

EL CONTRATISTA QUE ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

A- EL 0.005 (CINCO AL MILLAR) DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACION PARA CUMPLIR CON EL

MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ, ZACATECAS

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
CALLE ZACATECAS # 1, COL. CENTRO
SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.

DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

CONTRATO No MSM/2018-18

OBRA: REHABILITACION DE CAMINOS A VARIAS COMUNIDADES

ARTICULO NUMERO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS POR CONCEPTO DE LOS DERECHOS DE INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS POR LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, CONFORME A LO ESTABLECE EL ARTICULO 220 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE REGIRÁ POR EL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y ORDENAMIENTOS, A LOS QUE DE COMUN ACUERDO SE SOMETEN LAS PARTES EN CASO DE CONTROVERSA, A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES Y/O FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, RENUNCIANDO A SU FUERO QUE LES PUEDIERA CORRESPONDER POR RAZON DE SUS DOMICILIOS PRESENTES, FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

VIGESIMA - "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA", ACUERDAN CONVENIR COMPROMISO ARBITRAL RESPECTO DE AQUELLAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES POR INTERPRETACIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO O POR SUSTITUCIONES DERIVADAS DE SU EJECUCIÓN, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 98, DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LEIDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, SE FIRMA EN SANTA MARIA DE LA PAZ, ZACATECAS, ZAC., A LOS 10 DIAS DE DICIEMBRE DE 2018.

POR EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ, ZACATECAS



G. DANIEL EDUARDO CERVANTES
SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC

SINDICO MUNICIPAL
VELAQUEZ

TESTIGO
PD. MELISA GOMEZ GONZALEZ
CONTRALORIA MUNICIPAL
SANTA MARIA DE LA PAZ, ZACATECAS

DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
PRESIDENTA MUNICIPAL
DE LA PAZ, ZAC

DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
C. ALONSO SANCHEZ GLEASON

REPRESENTANTE LEGAL